



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0140-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 22 de agosto de 2024

Vistos, el Registro N° 3818916 del 19 de agosto de 2024 presentado por Red de Energía del Perú S.A., mediante el cual solicita la rectificación por error material del Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE del 27 de junio de 2024; y, el Informe N° 0309-2024-MINEM/DGAAE-DGAE del 22 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Registro N° 3611477 del 14 de noviembre de 2023, Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la DGAAE del Minem, la solicitud de evaluación de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la "Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE del 27 de junio de 2024, la DGAAE del Minem aprobó la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la "Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste", de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de junio de 2024, los cuales forman parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Registro N° 3818916 del 19 de agosto de 2024, el Titular presentó a la DGAAE la solicitud de corrección de error material contenido en el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de junio de 2024, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE del 27 de junio de 2024;

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 0309-2024-MINEM/DGAAE-DGAE del 22 de agosto de 2024, se incurrió en error material en el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE que sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE, por lo que corresponde la rectificación del referido informe en el extremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de junio de 2024, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE del 27 de junio de 2024, que aprueba la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la “*Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste*” de titularidad de Red de Energía del Perú S.A.; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe N° 0309-2024-MINEM/DGAAE-DGAE del 22 de agosto de 2024, corrigiéndose el error de la siguiente manera:

Donde dice:

“(..)

3.3.3. Actividades del Proyecto

Cuadro N° 4. Actividades proyecto de instalación de transformador de reserva

Etapas	Componente de la etapa	Actividad
Etapa de construcción	Gestión administrativa	Contratación de personal y servicios locales
		Transporte de personal, materiales y equipos
		Adecuación de almacenes
	Base del transformador	Reforzamiento y adecuación de fundaciones y cimentación del transformador
		Ampliación de la poza de sistema de contención de aceite
	Transformador	Instalación de cableado secundario
		Montaje del transformador de potencia
		Instalación de puesta a tierra
		Implementación de celdas 220 y 60 kV
		Prueba de puesta en servicio
Abandono constructivo	Puesta en servicio	
	Limpieza de frentes de trabajo	
Etapa de operación y mantenimiento	Mantenimiento preventivo	Disposición final de residuos sólidos
		Inspección visual
		Inspección termográfica
		Medida de resistencia de contacto
		Resistencia dinámica en interruptores
		Análisis de aceite aislante
	Mantenimiento correctivo	Mantenimiento a tableros eléctricos
		Mantenimiento de Equipos
	Operación del sistema eléctrico	Restitución de accesorios del transformador
		Prueba y tratamiento de aceite dieléctrico
Etapa de abandono	Transformador SE Piura - Oeste	Operación del transformador de reserva
		Contratación de personal y servicios locales
		Desconexión y desenergización
		Desmontaje de equipos electromecánicos de la subestación
		Excavación y demolición de cimentación
Limpieza y restauración de áreas utilizadas		

Fuente: Registro N° 3760572, Folio 102

(...)

7.1. Impactos ambientales y medidas de manejo

(...)

Cuadro N° 5. Impactos ambientales y medidas ambientales – Etapa de construcción

Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental
Alteración de la calidad de aire por material particulado	<ul style="list-style-type: none"> El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuarán estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos. Se establecerán límites de velocidad para el tránsito de vehículos por las vías de acceso a las diferentes zonas del proyecto, con el propósito de evitar la emisión de material particulado (polvo), el cual será de 20 km/h. Para lo cual se contempla la implementación de señalización, así como realizar charlas a los conductores.
Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
Alteración del nivel de presión sonora	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, la cual será reforzada mediante señalética de “Prohibición”. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia, durante las actividades diarias.
Posible perturbación temporal de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> Se restringirá los trabajos de campo únicamente a las áreas de competencia definidas en la presente modificatoria PAMA. Se ejecutarán capacitaciones a los trabajadores del proyecto a fin de que obtengan conocimiento de la “Prohibición de captura, caza, consumo, comercialización (de individuos o parte de ellos),
Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se ejecutará el Plan de Contingencias de presentarse un derrame de material peligroso en los frentes de trabajo y realizar un monitoreo de calidad de suelo, después de ocurrida la emergencia, según el ECA para Suelo aplicable

Fuente: Registro N° 3750181 – Folios 253 al 255 de la MPAMA actualizada.

(...)

Debe decir:

“(...)

3.3.3. Actividades del Proyecto

Cuadro N° 4. Actividades proyecto de instalación de transformador de reserva

Etapa	Componente de la etapa	Actividad
Etapa de construcción	Gestión administrativa	Contratación de personal y servicios locales
		Transporte de personal, materiales y equipos
		Adecuación de almacenes
	Base del transformador	Reforzamiento y adecuación de fundaciones y cimentación del transformador
		Ampliación de la poza de sistema de contención de aceite
	Transformador	Instalación de cableado secundario
		Montaje del transformador de potencia
		Instalación de puesta a tierra
		Implementación de celdas 220 y 60 kV
		Prueba de puesta en servicio
		Puesta en servicio
	Abandono constructivo	Limpieza de frentes de trabajo
		Disposición final de residuos sólidos
Etapa de operación y mantenimiento	Mantenimiento preventivo	Inspección visual
		Inspección termográfica
		Medida de resistencia de contacto
		Resistencia dinámica en interruptores
		Análisis de aceite aislante
		Mantenimiento a tableros eléctricos
		Mantenimiento de Equipos
	Mantenimiento correctivo	Restitución de accesorios del transformador
		Prueba y tratamiento de aceite dieléctrico
	Operación del sistema eléctrico	Operación del transformador de reserva
Etapa de	Transformador	Contratación de personal y servicios locales

Etapa	Componente de la etapa	Actividad
abandono	SE Piura - Oeste	Transporte de personal, materiales y equipos
		Desconexión y desenergización
		Desmontaje de equipos electromecánicos de la subestación
		Excavación y demolición de cimentación
		Limpieza y restauración de áreas utilizadas

Fuente: Registro N° 3760572, Folio 102

(...)

7.1. Impactos ambientales y medidas de manejo

(...)

Cuadro N° 5. Impactos ambientales y medidas ambientales – Etapa de construcción

Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental
Alteración de la calidad de aire por material particulado	<ul style="list-style-type: none"> El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuarán estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos. Se establecerán límites de velocidad para el tránsito de vehículos por las vías de acceso a las diferentes zonas del proyecto, con el propósito de evitar la emisión de material particulado (polvo), el cual será de 20 km/h. Para lo cual se contempla la implementación de señalización, así como realizar charlas a los conductores.
Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
Incremento del nivel de ruido ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, la cual será reforzada mediante señalética de "Prohibición". Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia, durante las actividades diarias.
Posible perturbación temporal de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> Se restringirá los trabajos de campo únicamente a las áreas de competencia definidas en la presente modificatoria PAMA. Se ejecutarán capacitaciones a los trabajadores del proyecto a fin de que obtengan conocimiento de la "Prohibición de captura, caza, consumo, comercialización (de individuos o parte de ellos),
Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se ejecutará el Plan de Contingencias de presentarse un derrame de material peligroso en los frentes de trabajo y realizar un monitoreo de calidad de suelo, después de ocurrida la emergencia, según el ECA para Suelo aplicable

Fuente: Registro N° 3750181 – Folios 253 al 255 de la MPAMA actualizada.

(...)"

Artículo 2°.- Remitir la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a Red de Energía del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección de supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
 Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0309-2024-MINEM/DGAAE-DGAE

Para : **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Error material contenido en el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE que sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE

Referencia : CS00224-24011031
Registro N° 3818916

Fecha : San Borja, 22 de agosto de 2024

Me dirijo a usted en relación con el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE del 27 de junio de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) aprobó a Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, el Titular), la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la “*Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste*”, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de junio de 2024.
2. Con Registro N° 3818916 del 19 de agosto de 2024, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem la solicitud de corrección de error material contenido en el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de junio de 2024, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE.

II. ANÁLISIS

De las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

3. El artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del Minem), establece que la DGAAE es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
4. Asimismo, los literales b), c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir la gestión ambiental del subsector, emitiendo opinión previa respecto a iniciativas, proyectos y normas, conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.

5. Las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. El numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
7. En el presente caso, la DGAAE aprobó la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la “Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste” a través de la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE, sustentada en el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE; no obstante, con Registro N° 3818916, el Titular solicita la rectificación del referido informe por haberse incurrido en error material; en ese sentido, luego de la revisión por parte de la DGAAE, se verificó el error que alega el Titular, por lo cual se realiza la rectificación en dicho extremo, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“(..)

3.3.3. Actividades del Proyecto

Cuadro N° 4. Actividades proyecto de instalación de transformador de reserva

Etapa	Componente de la etapa	Actividad
Etapa de construcción	Gestión administrativa	Contratación de personal y servicios locales
		Transporte de personal, materiales y equipos
		Adecuación de almacenes
	Base del transformador	Reforzamiento y adecuación de fundaciones y cimentación del transformador
		Ampliación de la poza de sistema de contención de aceite
	Transformador	Instalación de cableado secundario
		Montaje del transformador de potencia
		Instalación de puesta a tierra
		Implementación de celdas 220 y 60 kV
		Prueba de puesta en servicio
		Puesta en servicio
	Abandono constructivo	Limpieza de frentes de trabajo
		Disposición final de residuos sólidos
Etapa de operación y mantenimiento	Mantenimiento preventivo	Inspección visual
		Inspección termográfica
		Medida de resistencia de contacto
		Resistencia dinámica en interruptores
		Análisis de aceite aislante





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa	Componente de la etapa	Actividad
		Mantenimiento a tableros eléctricos
		Mantenimiento de Equipos
	Mantenimiento correctivo	Restitución de accesorios del transformador
		Prueba y tratamiento de aceite dieléctrico
	Operación del sistema eléctrico	Operación del transformador de reserva
Etapa de abandono	Transformador SE Piura - Oeste	Contratación de personal y servicios locales
		Desconexión y desenergización
		Desmontaje de equipos electromecánicos de la subestación
		Excavación y demolición de cimentación
		Limpieza y restauración de áreas utilizadas

Fuente: Registro N° 3760572, Folio 102

(...)

7.1. Impactos ambientales y medidas de manejo

(...)

Cuadro N° 5. Impactos ambientales y medidas ambientales – Etapa de construcción

Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental
Alteración de la calidad de aire por material particulado	<ul style="list-style-type: none"> El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuarán estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos. Se establecerán límites de velocidad para el tránsito de vehículos por las vías de acceso a las diferentes zonas del proyecto, con el propósito de evitar la emisión de material particulado (polvo), el cual será de 20 km/h. Para lo cual se contempla la implementación de señalización, así como realizar charlas a los conductores.
Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
Alteración del nivel de presión sonora	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, la cual será reforzada mediante señalética de “Prohibición”. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia, durante las actividades diarias.
Posible perturbación temporal de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> Se restringirá los trabajos de campo únicamente a las áreas de competencia definidas en la presente modificatoria PAMA. Se ejecutarán capacitaciones a los trabajadores del proyecto a fin de que obtengan conocimiento de la “Prohibición de captura, caza, consumo, comercialización (de individuos o parte de ellos),
Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se ejecutará el Plan de Contingencias de presentarse un derrame de material peligroso en los frentes de trabajo y realizar un monitoreo de calidad de suelo, después de ocurrida la emergencia, según el ECA para Suelo aplicable

Fuente: Registro N° 3750181 – Folios 253 al 255 de la MPAMA actualizada.

(...)





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEBE DECIR:

“(…)

3.3.3. Actividades del Proyecto

Cuadro N° 4. Actividades proyecto de instalación de transformador de reserva

Etapa	Componente de la etapa	Actividad
Etapa de construcción	Gestión administrativa	Contratación de personal y servicios locales
		Transporte de personal, materiales y equipos
		Adecuación de almacenes
	Base del transformador	Reforzamiento y adecuación de fundaciones y cimentación del transformador
		Ampliación de la poza de sistema de contención de aceite
	Transformador	Instalación de cableado secundario
		Montaje del transformador de potencia
		Instalación de puesta a tierra
		Implementación de celdas 220 y 60 kV
		Prueba de puesta en servicio
	Abandono constructivo	Puesta en servicio
		Limpieza de frentes de trabajo
Etapa de operación y mantenimiento	Mantenimiento preventivo	Disposición final de residuos sólidos
		Inspección visual
		Inspección termográfica
		Medida de resistencia de contacto
		Resistencia dinámica en interruptores
		Análisis de aceite aislante
	Mantenimiento correctivo	Mantenimiento a tableros eléctricos
		Mantenimiento de Equipos
	Operación del sistema eléctrico	Restitución de accesorios del transformador
	Etapa de abandono	Transformador SE Piura - Oeste
Operación del transformador de reserva		
Contratación de personal y servicios locales		
Transporte de personal, materiales y equipos		
Desconexión y desenergización		
Desmontaje de equipos electromecánicos de la subestación		
Excavación y demolición de cimentación		
Limpieza y restauración de áreas utilizadas		

Fuente: Registro N° 3760572, Folio 102

(…)

7.1. Impactos ambientales y medidas de manejo

(…)





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 5. Impactos ambientales y medidas ambientales – Etapa de construcción

Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental
Alteración de la calidad de aire por material particulado	<ul style="list-style-type: none"> • El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuarán estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos. • Se establecerán límites de velocidad para el tránsito de vehículos por las vías de acceso a las diferentes zonas del proyecto, con el propósito de evitar la emisión de material particulado (polvo), el cual será de 20 km/h. Para lo cual se contempla la implementación de señalización, así como realizar charlas a los conductores.
Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
Incremento del nivel de ruido ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento de las maquinarias, vehículos y equipos empleados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. • Se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, la cual será reforzada mediante señalética de “Prohibición”. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia, durante las actividades diarias.
Posible perturbación temporal de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> • Se restringirá los trabajos de campo únicamente a las áreas de competencia definidas en la presente modificatoria PAMA. • Se ejecutarán capacitaciones a los trabajadores del proyecto a fin de que obtengan conocimiento de la “Prohibición de captura, caza, consumo, comercialización (de individuos o parte de ellos),
Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Se ejecutará el Plan de Contingencias de presentarse un derrame de material peligroso en los frentes de trabajo y realizar un monitoreo de calidad de suelo, después de ocurrida la emergencia, según el ECA para Suelo aplicable

Fuente: Registro N° 3750181 – Folios 253 al 255 de la MPAMA actualizada.

(...)”

- En esa línea, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe emitir el presente informe y la resolución directoral correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

- De acuerdo a lo expuesto, corresponde la rectificación del Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE, que aprueba la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la “*Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste*” de titularidad de Red de Energía del Perú S.A.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda rectificar por error material el Informe N° 0306-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0100-2024-MINEM/DGAAE mediante la cual se aprobó la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo para la “*Instalación de un Transformador de Reserva de Potencia 50 MVA, 220/138/60 kV de la Subestación Piura Oeste*” de titularidad de Red de Energía del Perú S.A.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11. Remitir a Red de Energía del Perú S.A., copia del presente informe y de la resolución directoral a emitirse, para conocimiento y fines correspondientes.
12. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la resolución directoral correspondiente, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Abog. Leonela M. Yauri Malpica
CAL N° 92434

Visto el Informe N° 0309-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)

